

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL
DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA
POTESTAD INICIADO POR LA SEÑORA CLAUDIA SÁNCHEZ CUBILLOS EN
CONTRA DEL SEÑOR GERMÁN COTE VEGA.**

Ref.: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicación: 110013110014-2021-0896-00
Fecha: 26 de agosto de 2022
Hora de inicio: 9:04 A.M.
Hora de terminación: 11:19 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y cuatro minutos de la mañana (9:04 A.M.), del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial programada dentro del proceso de PRIVACIÓN DE DERECHOS DE PATRIA POTESTAD, iniciado por la señora CLAUDIA SÁNCHEZ CUBILLOS en contra del señor GERMÁN COTE VEGA, radicado bajo el número 2021-00896, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora CLAUDIA SÁNCHEZ CUBILLOS al correo electrónico claudia.0719@hotmail.com.
- El doctor EYDER JESÚS CABALLERO GONZÁLEZ al correo electrónico eyder313@gmail.com.
- El señor GERMÁN COTE VEGA al correo electrónico german.cote@proteccion.com.co

- El doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES al correo electrónico guigomo45@hotmail.com.
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co.
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRIGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co.

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora CLAUDIA SÁNCHEZ CUBILLOS y su apoderado, el doctor EYDER JESÚS CABALLERO GONZÁLEZ; el señor GERMÁN COTE VEGA y su apoderado, el doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES; la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrito al Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C. y el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRIGUEZ, Procurador Judicial adscrito a este Despacho.

Se dejó constancia que el señor GERMÁN COTE VEGA manifestó por escrito encontrarse incapacitado para asistir a la audiencia del día de hoy, razón por la cual solicitó la suspensión de la presente diligencia, la cual el Despacho desestimó puesto que sería la tercera suspensión de audiencia inicial en la continuación del interrogatorio de la parte demandante. Sin embargo, dado que está justificada su incapacidad para asistir a la presente audiencia, el interrogatorio que debe absolver el señor GERMÁN COTE VEGA se llevará a cabo durante el trámite de la audiencia de instrucción y juzgamiento, para lo cual se señalará fecha y hora para llevar a cabo esta diligencia para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del señor demandado. Por tanto, el Despacho autorizó al señor GERMÁN COTE VEGA para abandonar la audiencia.

2. INTERROGATORIO

Continuando con el trámite de la audiencia, el Despacho procedió a escuchar en interrogatorio a la señora CLAUDIA SÁNCHEZ CUBILLOS, quien absolvió las preguntas formuladas por el Despacho, por el señor apoderado de la parte demandada y la señora Defensora de Familia.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

El señor apoderado de la parte demandada, así como el señor Procurador Judicial y la señora Defensora de Familia manifestaron no encontrar causales de

nulidad que ameriten imponer alguna medida de saneamiento. El Despacho advirtió que tampoco encontró causal que invalide lo actuado hasta el momento; sin embargo, advirtió que emplazamiento de los parientes paternos y maternos no se ha llevado a cabo, razón por la cual, de conformidad con el Artículo 395 del Código General de Proceso, se ordena a la Secretaría llevar a cabo el emplazamiento de los parientes indicados, que se crean con el derecho de ejercer la guarda respecto de la niña en cuyo favor se inicia el presente proceso. Lo anterior no imposibilita poder dar continuidad al trámite del proceso dado que los parientes no son parte dentro de las diligencias.

4. FIJACIÓN DE LITIGIO

Teniendo en cuenta que este proceso tiene como propósito la privación de los derechos de Patria Potestad frente a la menor hija, en cuyo favor se adelantan las presentes diligencias, tal no es conciliable, razón por la cual el Despacho someterá al régimen probatorio los hechos que estructuran la causal invocada por la parte demandante, para obtener la privación de los derechos de Patria Potestad.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declaró el proceso abierto a pruebas y se tiene como tales los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes, junto con la demanda.

En cuanto a la práctica de pruebas se decretaron los siguientes:

Por la parte demandante:

Escuchar en testimonio a los señores NELSON ENRIQUE OSORIO MORA, EUSTASIO BARRAGÁN, MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ CUBILLOS y MARGARITA CUBILLOS DE SÁNCHEZ, FIDEL COTE e INÉS VEGA.

Con relación a la solicitud de la entrevista a la menor L.V.C.S. y medio e prueba que había sido dispuesto en el auto admisorio de la demanda, ésta se resolverá en la medida que por parte de. I.C.B.F. no se pueda llevar a cabo la entrevista dispuesta en dicho auto, la cual se llevaría a cabo una vez finalice la etapa de instrucción y juzgamiento.

Los apoderados de los extremos procesales, así como la Defensora de Familia presentaron recurso alguno contra el auto que decretó la práctica de pruebas.

6. TESTIMONIOS

Seguidamente, el Despacho procedió a escuchar en testimonio a los señores EUSTASIO BARRAGÁN, MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ CUBILLOS y MARGARITA CUBILLOS DE SÁNCHEZ, quienes absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho, por los apoderados de los extremos procesales, la señora Defensora de Familia y el señor Procurador Judicial.

Con el fin de poder continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento y escuchar en testimonio al señor NELSON ENRIQUE OSORIO MORA y al demandado, señor GERMÁN COTE VEGA, se aplaza la presente audiencia y se fija fecha para el día veintitrés (23) de enero de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 am) en la cual se agotarán los alegatos y el Despacho dará el sentido del fallo. Teniendo en cuenta que se informó sobre el fallecimiento de los señores FIDEL COTE e INÉS VEGA, el Despachó prescindió de los mismos.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:19 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia se podrá ver el a través del siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d7ac84ab-26ff-4513-99fe-3e8def89893a?vcpubtoken=415d98ce-eab2-42bf-a880-29793ba5c9aa>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS